



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

NORMATIVA INTERNA DE LA UNIDAD DEL PACIENTE AMBULATORIO

1. Todo usuario regular de algún consultorio: médico(a), nutriólogo(a), psicólogo(a) u otro(a), requiere contar con la solicitud escrita aprobada tanto por el jefe del departamento respectivo como por la Jefatura del Departamento de Consulta Externa.
2. En el caso de residentes u otros alumnos de posgrado en cursos impartidos en el Instituto, será indispensable que demuestren su acreditación ante la Dirección de Enseñanza mediante comunicado escrito de ésta última.
3. La única persona facultada para solicitar cambios de horario o la creación de nuevas consultas es el jefe de departamento respectivo.
4. La cancelación de consultas por llegada retrasada del paciente es facultad exclusiva del personal administrativo. La conducta "vigilante" de esta situación por cualquier otro personal será reportada a las Direcciones de Enseñanza y Medicina, según corresponda.
5. Es obligación del médico presentarse puntualmente a la hora que inicia su consulta. En caso de retraso por causa mayor, deberá notificarlo por vía telefónica a la Coordinadora Administrativa (Sra. Rebeca Ochoa, exts. 5448, 5431).
6. En caso de que el médico (o proveedor de atención) vaya a tener una inasistencia programada con anticipación, por actividades académicas o vacaciones, es evidencia de respeto a los pacientes la notificación oportuna, de preferencia con 6 meses de anticipación, a la Coordinación Administrativa.
7. Los integrantes del equipo paramédico, como son psicólogos(as), nutriólogos(as) y enfermeras(os), podrán emplear consultorios siempre y cuando haya una solicitud escrita al efecto del departamento correspondiente. La limitante es que no debe haber prescripción de medicamentos ni solicitud de citas a especialidades diferentes a su misma consulta.
8. No se deberán entrevistar o reclutar pacientes para incluirlos en protocolos en pasillos o salas de espera. Los tiempos de una consulta habitual no son para el desarrollo de investigaciones.
9. El arreglo personal de todo prestador de servicio deberá ser óptimo, incluyendo bata institucional limpia y cuidado en el cabello.
10. Siempre deberá portarse en lugar visible el gafete institucional durante la permanencia en la Unidad.
11. Sólo podrán utilizarse los consultorios que señale el personal auxiliar.
12. En caso de que eventualmente se requiera algún consultorio para atención de un enfermo fuera de programación, se deberá solicitar autorización a la Coordinación Administrativa de la Consulta Externa o a la Jefatura de dicho Departamento.
13. En caso de que se incorporen alumnos de pregrado como acompañantes del responsable de una consulta, se deberá contar con la aprobación previa del coordinador de consulta externa del departamento respectivo.
14. Sólo se permite la presencia de un máximo de dos estudiantes de pregrado o pasantes en Servicios Social en cada consultorio.
15. Los alumnos de pregrado deberán cumplir con las Normas de Comportamiento en el INCMNSZ, cuya copia pueden obtener en la Jefatura del Departamento de Consulta Externa o en la Dirección de Enseñanza.
16. Los alumnos de pregrado sólo podrán entrevistar o explorar a algún paciente bajo la supervisión directa del responsable de la consulta respectiva.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

17. Las instalaciones de la Unidad de Consulta Externa no podrán ser utilizadas para proporcionar atención privada, salvo aquella autorizada únicamente por la Dirección General del Instituto.
18. Toda deficiencia en la operación de los consultorios, materiales o equipos proporcionados deberá ser comunicada oportunamente a la auxiliar de enfermería o a las Supervisoras de Enfermería y/o Coordinadoras Administrativas de la Consulta Externa.
19. Los representantes de laboratorios farmacéuticos o de despachos de asesoría legal tienen prohibido abordar a los médicos en consultorios, salas de espera, salas de médicos o pasillos de la Consulta Externa. Favor de reportar su presencia cuando esto llegue a suceder.
20. Se exige uso racional de las computadoras ubicadas en la UPA (no accesos inapropiados, no instalar programas personales, no cambios de claves de acceso, etc.)
21. **El préstamo de estetoscopios y estuches de diagnóstico se dará previa entrega de gafete a las auxiliares de enfermería.**

INCMNSZ, Tlalpan, D.F. Febrero de 2016.

DRA. JUDITH GONZÁLEZ SÁNCHEZ
JEFA DEL DEPTO. DE CONSULTA EXTERNA

DRA. ALICIA FRENK MORA
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS PARAMÉDICOS